

## INFORME DEL REVISOR FISCAL

### A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE SERVICIO DE SALUD INMEDIATO MEDICINA PREPAGADA S.A. S.S.I. S.A.

1. He auditado el balance general de **SERVICIO DE SALUD INMEDIATO MEDICINA PREPAGADA S.A. S.S.I. S.A.** al 31 de diciembre de 2015 y 2014, los correspondientes estados de resultado, de cambios en el patrimonio, de cambios en la situación financiera y de flujos de efectivo por los años terminados en esa fecha. Tales estados financieros son responsabilidad de la administración de **SERVICIO DE SALUD INMEDIATO MEDICINA PREPAGADA S.A. S.S.I. S.A.** y fueron preparados con base en principios de contabilidad generalmente aceptados e instrucciones contables impartidas por la Superintendencia Nacional de Salud. Entre mis funciones se encuentra la de expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en mis auditorías
2. Obtuve las informaciones necesarias para cumplir mis funciones y llevar a cabo mi trabajo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos. Una auditoría de estados financieros incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras y las revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Considero que mis auditorías me proporcionan una base razonable para expresar mi opinión.

3. Los estados financieros antes mencionados, tomados de los libros de contabilidad, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de **SERVICIO DE SALUD INMEDIATO MEDICINA PREPAGADA S.A. S.S.I. S.A.** al 31 de diciembre de 2015 y 2014 y los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio, los cambios en su situación financiera y sus flujos de efectivo por los años terminados en esa fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia e instrucciones contables impartidas por la Superintendencia Nacional de Salud, aplicados sobre bases uniformes.
  
4. Además, informo que durante dichos años la Empresa **SERVICIO DE SALUD INMEDIATO MEDICINA PREPAGADA S.A. S.S.I. S.A.** ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustaron a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión incluyó la expresión por parte de la gerencia de la validez del software, guarda la debida concordancia con los estados financieros básicos; y los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral se efectuaron en forma correcta y oportuna incluido los cambios introducidos por la ley 1607 de 2014 y sus decretos reglamentarios. Mi evaluación del control interno, efectuada con el propósito de establecer el alcance de mis pruebas de auditorías, no puso de manifiesto que **SERVICIO DE SALUD INMEDIATO MEDICINA PREPAGADA S.A. S.S.I. S.A.** no haya seguido medidas adecuadas de control interno y de conservación y custodia de sus bienes y de los de terceros que estén en su poder.
  
5. De acuerdo con lo establecido en la Ley 1314 de 2009 y el Decreto reglamentario 3022 de 2014, se regulan los principios y las normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, aceptadas en Colombia. Principios y Normas de contabilidad e información Financiera y de aseguramiento de la Información Financiera. De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario 3022 de 2014, se establece el Marco técnico

normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2 denominado PYMES. Así mismo, este decreto estableció el Cronograma de aplicación del marco técnico normativo para los preparadores de información financiera del denominado Grupo 2. Los primeros estados financieros a los que los preparadores de la Información financiera que califiquen dentro del Grupo 2, aplicarán el marco técnico normativo contenido en el Decreto 3022, son aquellos que se preparen con corte al 31 de diciembre del 2016.

El anterior cronograma fue modificado mediante el decreto 2496 del 2015, modificatorio del decreto 2420 de 2015, en cual se establece el periodo de transición para los preparadores de información financiera clasificados en el grupo 2 que hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud y Cajas de Compensación Familiar será del 1 al 31 de diciembre de 2016.

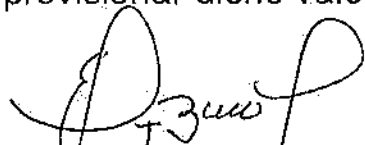
**SERVICIO DE SALUD INMEDIATO MEDICINA PREPAGADA S.A. S.S.I. S.A.** Pertenece al Grupo 2 y se acogió al nuevo cronograma de acuerdo con el Decreto 2496 de 2015, debiendo emitir los primeros Estados Financieros comparativos bajo NIIF al 31 de Diciembre de 2017.

De acuerdo con lo anterior, las Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia, expedidos mediante Decreto 2649/1993, que se vienen aplicando a los Estados Financieros de

**SERVICIO DE SALUD INMEDIATO MEDICINA PREPAGADA S.A. S.S.I. S.A.**, tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

6. El principal activo de la compañía aparte del la Propiedad Planta Y Equipo, está reflejado en el rubro de Deudores, con un valor total de \$6.426 Millones de pesos.

Dentro de esta partida tal como lo indica la Nota 4 a los estados financieros, se incluye anticipos y avances a un proveedor de insumos y medicamentos por valor \$3.521 M.M y anticipos a un proveedor de servicios por atención medica a los usuarios por valor de \$2.236 Millones, partidas que cubren un monto de suministro y servicios prepagados por un periodo de un año. A la fecha de esta opinión no existen circunstancias que hagan prever la necesidad de provisionar dicho valores.



LUIS ENRIQUE LOZANO L.  
Revisor Fiscal  
T.P. 20.902-T

25 de Enero de 2016